

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dss. embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.				ACCIONES			
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		15-11-912	452,50	Banco de España.....	500		452,50
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		15-11-912	289,50	Compañía Arrond.ª de Tabacos.	500		290,00 y 299,50
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		14-11-912	247,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		8-11-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		12-11-912	129,10	Banco Español de Crédito.....	250		130,00
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		15-11-912	267,00	Unión Española de Explosivos.	100		
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		12-11-912	41,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		2-11-912	14,00	» » » Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		14-11-912	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,25, 20, 15, 10 y 15	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
15-11-912	84,40	» E, de 25.000 » » » »	81,30	14-11-912	78,00	Unión Alcohólica Española....	500		
15-11-912	84,45	» D, de 12.500 » » » »	84,45	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
15-11-912	84,65	» C, de 5.000 » » » »	84,75, 70 y 65	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
15-11-912	84,85	» B, de 2.500 » » » »	84,00, 75, 70 y 65	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
15-11-912	84,85	» A, de 500 » » » »	85,35, 30 y 25	15-11-912	462,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
15-11-912	86,70	» H, de 200 » » » »	86,75 y 87,00	14-11-912	480,00	Idem Norte de España.....	475		
14-11-912	86,75	» G, de 100 » » » »	86,75 y 87,09	15-11-912	467,50	B.º Español del Río de la Plata.			466,50, 75 y 466,50
15-11-912	85,20	En diferentes series.....	86,86						
		A plazo.				OBLIGACIONES			
15-11-912	84,45	Fin corriente.....		15-11-912	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,70
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-11-912	77,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	77,75
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
22-10-912	94,50	» D, de 12.500 » » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
8-11-912	94,75	» C, de 5.000 » » » »	91,25	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
12-11-912	94,45	» B, de 2.500 » » » »	94,25	15-11-912	102,75	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariz. Serie A.	500	5	
15-11-912	94,25	» A, de 500 » » » »	94,25 y 75	10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 1/2	
15-11-912	94,25	En diferentes series.....		30-8-912	95,25	Idem id., id. id..... » C.	500	4	
12-11-912	94,50					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-10-912	79,50	» » » 1.ª serie.	475		
		Al contado.		31-10-912	78,25	» » » 2.ª serie.	475	3	
15-11-912	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,05	30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.	475	5	
15-11-912	101,15	» E, de 25.000 » » » »	101,10	30-9-912	82,00	» » » 4.ª serie.	475	3	
15-11-912	101,10	» D, de 12.500 » » » »	101,15	22-10-912	76,00	» » » 5.ª serie.	500	3	
15-11-912	101,15	» C, de 5.000 » » » »	101,10 y 15			Ayuntamiento de Madrid.			
15-11-912	101,15	» B, de 2.500 » » » »	101,30	14-14-912	75,00	Obligaciones.....	100	4	
15-11-912	102,25	» A, de 500 » » » »		15-11-912	82,25	Idem por rentas.....	500	4	
15-11-912	101,10	En diferentes series.....		14-11-912	89,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
				15-11-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
						Diputación provincial de Madrid.			
				7-11-912	100,00	Obligaciones.....	000	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	850,300
Idem fin corriente.....	0,00
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	31,500
5 por 100 amortizable.....	153,000
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arraeraría de Tabacos.....	15,000
Americanas.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	500,000
Cambio medio.....	106,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	20,695

Hoja de Bolsa.—Núm. 322
 17 Noviembre 1912
 Precio del litro de gas 491

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Noviembre de 1912.

La depresión barométrica que ayer ocupaba el Mediterráneo occidental, presenta hoy su centro principal sobre el golfo de Génova (758 mm). Las presiones altas se ven fortaleciendo al NW de Galicia, definiendo un área anticiclónica (765 mm).

El tiempo se mantiene lluvioso para la región cantábrica y gallega, pero por el resto de España, las lluvias registradas

son raras y poco abundantes, permaneciendo sin embargo el cielo cubierto de nubes por casi todas partes.

La temperatura máxima de ayer fué de 16° en Córdoba y Málaga y la mínima de hoy ha sido de 4° bajo cero en Palencia y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tanger.

Se retira hacia el golfo de Génova la depresión del Mediterráneo occidental.

Es probable que el tiempo sea de ligeras lluvias y nebuloso en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0 ^a	706.75	4.0	68	Calma...	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8,3
4	706.62	0.8	77	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... -0,2
8	707.78	0.2	88	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,4
12	708.01	7.2	61	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	707.55	8.2	57	ENE...	2=Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 58
20	708.63	4.6	73	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Relación de los opositores que han sido admitidos á practicar los ejercicios, en virtud de la Real orden dictada con fecha 13 del corriente, dispensando del requisito de haber cumplido la edad de veintidós años.

- Aguilera y Tejera, D. Agustín.
- Cardenal Trigueros, D. Alfonso.
- Cubill y Cano, D. Emilio.
- González Jiménez Molledo, D. Manuel.
- Díaz y Sampayo, D. Fernando.
- Fernández-Moreda y Martínez Chacón, D. Adolfo.
- Hernández Díaz, D. Máximo.
- Lobatón y Lobatón, D. Agustín.
- Mera y San Millán, D. Enrique María de.
- Mercader Pons, D. José.
- Mosquera López, D. José.
- Ortega Ruiz, D. José.
- Rodríguez Perea, D. Francisco.
- Sanz Fernández, D. Antonio.

Lo que se publica á los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1911.

El Presidente del Tribunal, José Ciudad. — El Vocal Secretario, Antonio Martínez del Campo.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 30 de Octubre último la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de la mina Arra-
yones durante el año 1913,

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arra-
yones y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 20 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 352.860 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello oncoso y presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 17.643 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Erán rechazadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de los carbones minerales que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arra-
yones, de Linares (Jaén), en el mismo indicadas, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 8.ª (y caso que se haga baja se agregará con la baja del ... (expresado por letra) por ciento.

Fecha y firma.
(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe,
Madrid, 12 de Noviembre de 1912.—El Director general, Heliodoro Suárez Indán.

8—

Alcaldía Constitucional de Badajoz.

D. Braulio Tamayo Zamora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta población, rastrillos, carretera al ferrocarril, puente de Palmas y barrida de la estación, en sus dos partes, por medio de la electricidad, y bajo las siguientes condiciones económicas:

1.ª El alumbrado público ordinario lo constituirán los siguientes elementos: Diez series de á tres arcos voláticos de nueve amperios y 700 lámparas incandescentes de 16 bujías.

2.ª La tensión de la corriente de distribución del alumbrado objeto de este contrato, será de 120 voltios.

3.ª Este contrato se hace por el tiempo de veinte años, que empezarán á contarse desde el día en que el rematante, terminadas las obras necesarias, empieza á suministrar el fluido contratado.

4.ª La red eléctrica tendrá la extensión necesaria para dar alumbrado al casco de la población, rastrillos, carretera al ferrocarril, puente de Palmas y barrida de la estación en sus dos partes.

5.ª La iluminación diaria será de cuatro horas los arcos voláticos y de nueve, por término medio, las 700 lámparas distribuidas en dos grupos de mayor y de menor duración, según la época del año y conforme al horario que se hallará de manifiesto en la Contaduría municipal.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de designar los sitios en que han de colocarse los arcos y las lámparas, y también dirá las que han de componer los grupos de mayor y de menor duración.

7.ª El material existente hoy y propiedad del Excmo. Ayuntamiento, ó sea, las columnas, candelabros y pesantes

colocados en algunas calles y paseos, podrán ser utilizados por el contratista, quien una vez terminado el plazo por el que este contrato se hace, lo devolverá á la Corporación en el mismo estado en que lo recibiera, entendiéndose que ésta nunca cede la propiedad de dicho material.

8.º El Excmo. Ayuntamiento concede desde luego al rematante la facultad de utilizar las vías públicas para el tendido de cables y colocación de los aparatos necesarios para la iluminación, ya sean aéreos ó subterráneos. Si la colocación de los cables conductores de las energías eléctricas fuese subterránea, el contratista queda obligado á presentar un plano de cada vía pública antes de efectuar el tendido de cables en ella, determinando la situación exacta de éstos; y una vez terminada la instalación general, á presentar un plano completo de la red. Igualmente queda obligado el contratista á dejar el pavimento de las vías públicas en iguales condiciones en que lo hallaba, teniendo la misma obligación en las demás obras que necesite realizar, dando cuenta antes de emprenderlas á la Alcaldía para que ésta pueda adoptar las medidas necesarias para garantizar la comodidad y seguridad del vecindario.

9.º Será obligación del rematante satisfacer todos los gastos, tanto de material como de personal que origine la instalación general del alumbrado público, así como las nuevas y posteriores instalaciones de dicho alumbrado que, durante los dieciocho primeros años de este contrato, acuerde el Excmo. Ayuntamiento se ejecuten con carácter de permanentes en los sitios indicados en la cláusula número 4, pagando el Ayuntamiento este nuevo consumo de fluido á los precios que se indican más adelante.

10. El contratista queda obligado á reponer las lámparas que se inutilicen y á sustituir las que, por efecto del uso ó cualquier otra causa, no diesen el poder lumínico estipulado, así como también los carbonos y globos de los arcos voltaicos, debiendo hacerlo en cuanto tenga conocimiento directo de la falta ó reciba aviso de la Alcaldía, teniendo siempre todo el material en perfecto estado de limpieza.

Siendo también de cuenta del contratista el servicio de apagar y encender los arcos y las lámparas de incandescencia.

11. El Excmo. Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la intensidad lumínica y voltaje de la red en todas sus partes y de todas y cada una de las luces que componen el alumbrado público, poniendo el contratista, á disposición de S. E., los aparatos necesarios para tal comprobación, los cuales estarán legalmente verificados.

12. La cantidad total que anualmente percibirá el contratista por el servicio de que se trata será la de 37.670 pesetas, de las cuales 30.136 corresponden al alumbrado público, y 7.534, ó sea el 20 por 100 de la expresada cantidad total, á los gastos de material y personal.

El detalle de los precios de cada unidad de luz que abarcan los servicios parciales antes indicados, es el 20 céntimos de peseta por hora para arcos voltaicos, y el de 41 pesetas con 30 céntimos, al año, por lámpara de 16 bujías.

13. El contratista queda obligado á dar energía eléctrica á los particulares que lo soliciten y tengan su residencia en los sitios indicados en la base 4.ª á un precio que nunca podrá exceder de 90

céntimos de peseta por kilovatio cuando sea aplicada para el alumbrado, y haciéndose una modificación según la cantidad de fluido consumido.

El contratista se obliga también á hacer proposiciones generales cuando la energía eléctrica se emplee para motores.

14. El alumbrado extraordinario que ordenase el Excmo. Ayuntamiento inclusive en ferias, fiestas, paseos de verano, etcétera, será objeto de un contrato previo entre el Ayuntamiento y el contratista, sin que el precio á que se pague pueda exceder del señalado al alumbrado ordinario.

15. El alumbrado de los edificios municipales se pagará por el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á contador de energía y al precio máximo de 60 céntimos de peseta el kilovatio, obteniendo la Corporación los mismos beneficios que se conceden á los particulares, siempre que dichos beneficios den por resultado un precio inferior al consignado en esta cláusula, pero si por circunstancias posibles alguna entidad cualquiera suministrara luz á los particulares á precio más bajo del que se consiga en esta cláusula, la Corporación podrá rescindir el contrato con el rematante, sólo en lo que se refiere á la luz necesaria en dichos edificios para poder obtener las ventajas que se le ofrezcan.

16. La cantidad que el Excmo. Ayuntamiento devengue al contratista por los servicios siguientes:

- a) Alumbrado público;
- b) Alumbrado extraordinario por ferias, fiestas, paseos públicos, etc;
- c) Por consumo en los edificios municipales;
- d) Por nuevas instalaciones y ampliaciones del servicio actual, se pagará por mensualidades vencidas y dentro de los quince primeros días del mes siguiente á aquel en que se halla realizado el servicio.

17. Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento el pago del impuesto gubernativo que pasa actualmente sobre el consumo de electricidad, y el de cualquier otro que pudiera establecerse.

18. La cantidad máxima que el contratista pagará en concepto de arbitrio por apertura de zanjias, tendido de cables aéreos ó subterráneos, ocupación de las vías públicas, permanencia en ellas, postes, columnas y piloncillos, será la de 3.000 pesetas.

19. Todas las interrupciones que sufra el alumbrado público, cuando obedezcan á faltas que puedan ser imputadas á los encargados de cumplir el servicio, serán corregidas con multas que impondrá la Alcaldía y que oscilarán entre cinco y 250 pesetas, según la importancia de la interrupción, apreciada ésta por la superior Autoridad municipal, deduciéndose dicha multa de la mensualidad á que correspondiera la falta.

Quando estos hechos sólo se produzcan como casos fortuitos, se impondrá al contratista nada más que la deducción del valor á que ascienda la interrupción sufrida.

20. Las faltas que se cometan por el contratista, no dando al alumbrado público la intensidad lumínica convenida, serán corregidas por la Alcaldía con multas de cinco á 125 pesetas, que se elevarán al duplo en caso de reincidencia, no admitiéndose al contratista otras justificaciones que lo exonen de responsabilidad más que las de imposibilidad absoluta en que se hubiese encontrado para corregirlas ó evitarlas, por caso for-

tuito ó inevitable accidente de la naturaleza ó fuerza mayor, y podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato si el adjudicatario del servicio fallara al cumplimiento de las condiciones estipuladas, especialmente si las faltas en el servicio fueran tan generales y persistentes que demostraran abandono sistemático, ó si se diera el caso de que sin mediar fuerza mayor insuperable dejara en absoluto de suministrar corrientes por más de tres días consecutivos, haciendo en este caso suya la Corporación la fianza prestada.

21. Será de cuenta del contratista el pago del reintegro del expediente de su basta, más el de los anuncios en los periódicos oficiales y todos los demás gastos señalados en el caso 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

22. Los licitadores que quisieran hacer proposiciones para esta subasta, deberán constituir previamente, ya en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad por que sale á subasta este servicio.

23. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente de cumplir los noventa días hábiles en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, constituyéndose la mesa en la forma que previene el artículo 6.º de la ya citada Instrucción.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse dentro del plazo marcado para la celebración de esta subasta, y en las horas hábiles de oficina, ó sea hasta la una de la tarde, debiendo los licitadores cuidar de que dichos pliegos estén ajustados á los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Instrucción, para que puedan surtir sus efectos.

Llegado el momento de la apertura de los pliegos, la Mesa procederá á cumplir todas las diligencias que determina la citada Instrucción.

24. Si de la apertura de los pliegos presentados, resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el término de quince minutos, adjudicándose la subasta, transcurrido dicho plazo, al mejor postor.

25. Hecha la adjudicación á la mejor proposición, el rematante convertirá la fianza provisional en definitiva, elevando aquélla al 10 por 100 del importe total de la subasta, concediéndosele el tiempo máximo de un año, que empezará á computarse desde aquel momento para que pueda ejecutar todas las obras necesarias, á fin de montar el servicio de que se trata, empezando á regir este contrato al día siguiente de recibidas las obras por el Ayuntamiento y dando comienzo inmediatamente el suministro de fluido.

26. Si el rematante tuviera ya el servicio montado, teniendo solemnemente que hacer las obras necesarias para la modificación precisa y la aplicación que se pida, el plazo concedido para realizar las obras preclausas, será el de seis meses para el caso de la población, rastillos, carretera al ferrocarril y puente de Palmas, y el de un año para la barrida de la Estación en sus dos partes, estableciéndose estas diferencias de tiempo por las dificultades de ejecución y explotación que pueden presentarse, las cuales cooperará el Excmo. Ayuntamiento con el contratista en resolver rápida y favorablemente.

27. En el caso de que el contratista no

constituyese la fianza en el plazo que se señala, se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional que en este hecho, así como también si después de constituida la fianza definitiva será condenado a la pérdida de ésta, si llegase el caso de no ejecutar las obras necesarias para dar el servicio del alumbrado en el plazo que se le señala, quedando inhabilitado para tomar parte en subastas sucesivas.

28. Este pliego quedará expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en cuya dependencia podrá ser examinado.

Las proposiciones que presenten los interesados han de estar redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., según lo acredita la adjunta cédula personal, onerado de los pliegos y condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Badajoz y la Junta municipal, para contratar previa subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de la población, caserillos, carratera al ferrocarril, puente de las Palmas y barriada de la Estación en sus dos partes, por término de veinte años y teniendo el que suscribe las condiciones de capacidad para ser contratista del expresado servicio, se obliga a prestar el mismo con sujeción a las condiciones anteriormente dichas por el precio de ... (en letras), para lo cual acompaña a esta proposición el resguardo que justifica haber constituido el depósito provisional que le capacita para optar a la subasta de que se trata.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de los licitadores.
Badajoz, 5 de Noviembre de 1912.—
B. Tamayo. S—848

Alcaldía Constitucional de Elías.

D. Ramón Tavera Llobregat, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que a las diez del día 20 de Diciembre próximo, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del servicio de Administración municipal de Consumos de esta ciudad en el año 1913, por el tipo y condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, y si resultara desierto se celebrará una segunda a igual hora del día 26 del mismo mes, admitiéndose posturas hasta la vigésima de los días señalados.

Ésta a 15 de Noviembre de 1912.—
Ramón Tavera. S—855

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad, adjudicará, en pública subasta el arriendo, para durante el año 1913, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Cuadrado.

Día para la subasta.

1.ª La subasta se celebrará el día 27 de Diciembre de 1912, a las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

Legislación aplicable.

2.ª La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones para la contra-

ción de servicios provinciales y municipales contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1903, a la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

Presentación de pliegos.

3.ª Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, desde las diez a las doce, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, hasta el día anterior a aquel en que deba celebrarse la subasta.

Depósitos provisionales y fianza definitiva.

4.ª No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 5.040 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante simplificará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma que represente, en pesetas, la equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual por que se verifica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar la responsabilidad del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales ó bien valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Proposiciones iguales.

5.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y a este efecto, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente en el orden en que hayan sido presentadas.

Bastanteo de poderes.

6.ª El poder de los licitadores podrá ser bastanteado por cualquier Abogado colegiado en esta ciudad.

Adjudicación del remate.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

Gastos de la subasta.

8.ª Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son por el sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inscripciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Riesgo y ventura.

9.ª El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes.

Seguro de obreros.

10. Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono.

Tribunales administrativos.

11. Queda obligado el contratista a someterse en la demarcación de todas las cuestiones con la Administración, que puedan surgir de su contrato, a los Tribunales y Autoridades administrativas, con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Territorio que comprende el arbitrio.

12. Comprende este contrato los arbitrios, a satisfacer, por puestos de venta en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Cuadrado, y en las calles de Sombrereros, Rubí, Estade, Aceite, San Miguel (hasta la plaza del Olivar inclusive), Carreola, Balsoña, Ribicón, Pasadizo, Berga y Teatro.

Reserva de derechos.

13. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, por cualquier arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó que establezca de nuevo fuera del territorio que comprende este contrato.

Tipo de subasta.

14. El tipo bajo el cual se procede a la subasta es el de 108.000 pesetas, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

Plazo de ingresos.

15. La cantidad por que fuere adjudicada la subasta, la satisfará el empresario proporcional y mensualmente, por adelantado, en la Depositaria del Ayuntamiento, el día 1.º de cada mes.

Si no lo verificare en el expresado día ni en los siguientes, hasta el 3 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 3, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales, no pudiendo por ello el contratista hacer reclamación alguna.

Designación de géneros de venta.

16. En las plazas Mayor y de Palou y Coll sólo podrán venderse comestibles; sin embargo, en los sitios que no hayan sido ocupados podrá autorizarse la venta de otros géneros, en el caso de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de carácter general respecto a tal venta.

Venta en las calles vecinas.

17. Excepto cuando lo permita la Alcaldía, queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías a que se refiere la condición 12, y sólo será permitida en el recinto de las plazas Mayor, Palou y Coll y Cuadrado.

Puestos de venta y clasificación.

18. Los puestos de venta pagarán con arreglo a la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó trasto.

Las fracciones absolutas ó de mitad, pagarán como medio puesto.

Los puestos son intrascribibles y no podrán venderse en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable a los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrán usarse varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupé la mercancía y el vendedor.

Por excepción a esta regla, las mesas de los cortantes y vendedores de toda industria de carnes tributarán proporcionalmente el sitio absoluto que ocupen.

Sólo será permitida la venta en los puestos descabiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó intercolumnas de la plaza.

Se considerarán, para efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnas, los puestos de la vía circular de la plaza, lindantes con los pórticos y con las fachadas aún no alineadas.

Puestos fijos y ambulantes.

19. Los puestos de venta se dividen en fijos y en eventuales, con arreglo á lo estipulado en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que se considere más conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobrepago de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos, será recaudado por el empresario, por cuenta del Ayuntamiento, á quien pertenecerá, y será ingresado anualmente en la Depósito municipal.

Por razón de este servicio deducirá el empresario el 5 por 100 como premio de cobranza.

Medios puestos.

20. Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionen en estas condiciones, podrán pedir medio puesto, pagando la mitad de á un sitio entero.

Mesas de cortantes.

21. Las mesas de cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila, que lindan, en su parte inmediata, con las calles que se suponen atraviesan la plaza Mayor, yendo desde la de Cererola á la de San Miguel, y de segunda las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteca, jamón y embudidos, se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas, respecto de las cuales no satisfará arbitrio en caso de que estén desaiquiladas.

Puestos reservados.

22. Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales durante un período continuado, satisfarán la cuota diaria, durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa durante los días de tal aprovechamiento.

Vías desocupadas.

23. El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor, deberá permanecer constantemente desocupado, y en todas circunstancias completamente libre y expedito al público tránsito, así como la calle central formada por la parte de plaza, continuación de las de San Miguel y de Cererola que cercan los tinglados.

Venta en los pórticos, caso de lluvia.

24. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de las plazas Mayor y de Pailón y Coll, guardarse bajo los pórticos. Concluida la lluvia los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

Alquiler de útiles para peso y medición.

25. El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza que lo deseen, los útiles para la venta al por menor, y podrá percibir diariamente tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

Medidas de policía de abastos.

26. El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á policía de abastos, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actual-

mente se venden determinados objetos ó géneros y el cambio de la casa de reposo en el punto de la plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establezca el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la plaza Mayor, y á respetar los funcionarios municipales, á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía ó con carácter higiénico se prohibiera el almacenaje durante la noche, de comestibles, se deducirá, por prorateo, de los días que esta prohibición subsista, el precio del arriendo tomando como tipo 2.000 pesetas anuales.

Procedencia de las reses para la venta.

27. Queda prohibida la introducción en las plazas Mayor y de Pailón y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

Recaudación.

28. El empresario recaudará diariamente de los vendedores, el importe de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad con la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse.

Limpieza ordinaria.

29. El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza, el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor.

Recojará á sus costas el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los días necesarios, antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista, y á sus expensas deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente fuera de la ciudad.

Limpieza de tinglados y edificios.

30. En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa reposo y depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta así interior como exteriormente.

Deberá conservar también los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiendo los diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

Limpieza extraordinaria.

31. Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas un mano de pintura al óleo, de primera calidad y del color que designe la Alcaldía, á los ornamentos de maderas, vigas, puertas y ventanas de la casa reposo y depósito de carnes y blanquear, durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobillas, la casa reposo y depósito de carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura, bajo la dirección del facultativo municipal.

Gastos de custodia del depósito.

32. El depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de 60 pesetas mensuales, pagaderas el pri-

mero de cada mes, por mensualidades cidas.

Gastos de almonrdo de depósito.

33. Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado depósito.

Depósito de reses.

34. Las reses que se depositen y custodien en el depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

El mercado se habilita martes y sábados.

35. La plaza de Cuadrado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, á menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

Á tales días únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

Venta en la plaza de Cuadrado.

36. Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza de Cuadrado, se considerará esta dividida en puestos cuadrados de un metro 50 centímetros cuadrados, pudiendo el empresario exigir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio, en los días de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

Conservación de útiles y enseres.

37. Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservar en el mismo estado que los recibe y, caso de extravío, abonará su importe.

De los mensuales de recaudación.

38. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

Obras.

39. En el caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en las plazas Mayor, de Pailón y Coll ó de Cuadrado, siendo para ellas necesario la ocupación de puestos destinados á vender, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otras, con de la clase que fueren, que estén desocupadas, en las cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empieados en obras.

Obras generales de reforma.

40. Este contrato quedará rescindido, aun antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la Plaza, y previo acuerdo del Ayuntamiento.

Alteraciones de la tarifa.

41. Si se alteraran en alta ó en baja, parcial ó totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa, y se celebrará nueva subasta.

Palma.

42. Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía con multas que no excedan de 50 pesetas.

Las facultades del Alcalde son delegadas.

43. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo podrán ser revocadas por esta Corporación las disposiciones que no aquél adopte á petición de parte ó de oficio.

Término del contrato.

44. Este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos semanas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera remanente, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Prohibición en sitios de dominio particular.

45. Queda prohibida la venta en sitio de dominio particular, dentro del territorio que comprende esta contrata, y el que la obtenga será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibición.

Tarifa diaria de ocupación de la vía pública y vigilia de los liberos para venta en la plaza Mayor de Palma, calles adyacentes y plaza de Cuadrado.

CARNES MUERTAS

1. Una mesa cortante de primera clase, 0,75 pesetas.
2. Una mesa cortante de segunda clase, 0,50.
3. Una mesa de tripas y asaduras, 0,40.
4. Una mesa de aves y conejos, 0,40.

CAZA

5. Una liebre ó conejo, 0,05.
6. Una perdiz, becada ó otra ave de caza, 0,05.
7. Un palomo, 0,02.
8. Seis tordos ó aves similares, 0,05.

CARNES VIVAS

9. Un pavo ó pava, 0,10.
10. Un gallo, gallina, etc., 0,05.

VERDURAS Y OTROS COMESTIBLES

11. Un puesto en los intercolumnios, de 1,40 metros por uno de fondo, 0,45.
12. Un puesto bajo toldado, de 1,50 metros cuadrados, 0,40.
(Al término de esta cuota, los 20 trastes que tienen fachada á la vía central de la plaza, paraíso), 0,10.
13. Un puesto del toldado de hierro, de 0,92 metros por 1,92 de fondo, 0,40.
14. Un puesto descubierta, de 1,50 metros cuadrados, 0,35.

DEPÓSITO DE VERDURAS Y COMESTIBLES

15. Por derechos de alquiler de un puesto para los géneros que se dejan durante una noche en los toldados: por cada 1,40 metros cuadrados, 0,05.

Una mensualidad, pagada por anticipado, 1,00.

PLAZA DE CUADRADO

Los masts y tablas y días que los sustentan.

16. Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, huevos y queso, 0,25 pesetas.
17. Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados,

zapatos, ropas, tela, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería, 0,20.

18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enea, cuerdas y sables, 0,15.

19. Por cada sitio ocupado por exposición de vistas, programas y demás espectáculos públicos análogos, 0,30.

20. Por cada ave ó pájaro de puro recreo, 0,01.

21. Por un pavo ó pava, 0,08.

22. Por un gallo, gallina, ánsar, 0,04.

23. Por una docena de tordos, 0,05.

24. Por un par de perdices, becadas ó palomos, 0,08.

25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros, 0,05.

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste.

Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles.

Moledo de proposición.

(Debo extenderse en papel de la clase undécima, una peseta.)

D. ... (nombre y dos apellidos, vecino de ... , según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ... , y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante el año 1913 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palma y Coll y Cuadrado, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letras) pesetas anuales, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras; firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor».

Aprobado por el Ayuntamiento este pliego de condiciones en 26 de Octubre último, se dió publicidad á tal aprobación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 7.149, correspondiente al mismo día; y expirados los diez que marca la citada Instrucción sin haberse formulado reclamación alguna, el Alcalde, en uso de la facultad concedida por el Ayuntamiento, ha señalado para la subasta el indicado día 27 de Diciembre.

Casas Consistoriales de Palma, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A., Benito Pons, Secretario. S—849

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Isidro García Antón, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel de la Cruz Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel de la Cruz en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán,

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de subirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un trozo de tierra situado en este término, en la Boca del Valle, de haber 70 fanegas.

En Almonacid á 31 de Octubre de 1912. El Recaudador, Isidro García.

P—4146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Busot.

D. Vicente Picó Giner, Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Giner Pastor, ya difunto, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Giner Pastor sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de estas oficinas, Arrabal, 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en la forma que dispone el artículo 142, párrafos 3.º y 4.º, de la Instrucción del ramo, por haber fallecido ambos, y anúnciese al público el acto por medio de edictos que se fijarán en estas Casas Consistoriales.»

Los bienes á cuya enajenación se ha de proceder, son:

«Dos cuartas partes y mitad de otra de una casa situada en la plaza de este pueblo, señalada con el número 4 de policía; mide de frontera tres metros y de fondo 22; lindante por la derecha, entrando, con la de José Giner Ivoira; izquierda, la de José Pérez García, y espalda, callejón del Pal.»

Esta porción de casa se halla hipotecada por 312,50 pesetas á favor de D. Vicente Brutóns Antón, cuya suma ha sido bajada del importe de la capitalización por constar este gravamen en la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad.

Tanto el deudor como el acreedor hipotecario ó sus causahabientes, de ellos tienen derecho á librar la finca, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Y habiendo fallecido, como queda dicho, el deudor y acreedor hipotecario, que respectivamente lo son D. José Giner Pastor y D. Vicente Brutóns Antón, he acordado que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre de este pueblo, para que sirva de notificación á los mismos, advirtiéndole al José Giner Pastor que las sucesivas notificaciones que haya necesidad de hacerle se le harán por edicto que se fijará tan sólo en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Busot, 8 de Noviembre de 1912.—Vicente Picó.

P—4173

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912

RELACION de Aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas Nacionales, dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 14 de Octubre último, para su provisión en propiedad por los expresados Concursos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1	D. Paulino Pacheco Herrero.....	24	2	24	Se le propone para la Escuela de Arcones.
2	Angel Otero y Arribas.....	8	7	22	Adjudicada la que solicita.
3	Miguel Sobrino de la Calle.....	8	7	20	Se le propone para la Escuela de Mandayona.
4	Daniel Blizquez M'adros.....	8	1	1	Idem para la Escuela de Torralba de Oropesa.
5	Dionisio Vecino Peñador.....	7	•	29	Idem para la Escuela de Establés.
6	Valentín de Diego y Saiz.....	6	3	29	Adjudicadas las que solicita.
7	Petro Francisco Guillermo Martínez Carrales.....	4	5	26	Idem.
8	Juan R. Sáenz Zabalá.....	4	4	12	Idem.
9	Rafael Aznar Mira.....	4	1	24	Se le propone para la Escuela de Escamilla.
10	Cayetano Giménez Guerrero.....	4	1	1	Adjudicadas todas las vacantes.
11	Pedro Alonso Izquierdo.....	3	11	29	Idem.
12	Julió Estechea y Moya.....	3	6	29	Idem.
13	Nicasio López y Buendía.....	3	6	28	Idem.
14	Luis Hoyos López.....	3	5	12	Idem.
15	Enrique Delgado Sánchez.....	3	2	29	Idem.
16	José Quintana Bartoli.....	2	6	28	Idem.
17	José Fernández y Martínez.....	2	6	•	Idem.
18	Anteeta Cano y Uacena.....	2	•	14	Idem.
19	Rafael Lopez.....	1	10	20	Idem.
20	Victorio Chinchón y Gómez.....	1	0	24	Idem.
21	Francisco Rodríguez Benito.....	1	4	17	Idem.
22	José López Galán.....	1	4	3	Idem.
23	José Gil Bernal.....	1	4	2	Idem.
24	Carlos de Toro y Soulé.....	1	4	1	Idem.
25	Maximino Maestro Giménez.....	1	3	18	Idem.

Escuelas de niñas.

1	D.ª Antonia Micó y Sánchez.....	21	6	27	Se le propone para la Escuela de Aldeslengua de Pedraza.
2	Luisa Alegre Lario.....	16	3	1	Idem para la Escuela de Villacónjlos.
3	Mercedes Moradillo Castro.....	14	9	29	Adjudicadas las que solicita.
4	Raimunda Pausa Gómez.....	12	4	•	Idem.
5	María Rosario Calleja Ayuso.....	7	6	27	Idem.
6	Auroa Marfínez y Marfínez.....	6	6	22	Se le propone para la Escuela de Villal de Mera.
7	Seturmino Escribano Herranz.....	6	2	26	Adjudicadas las que solicita.
8	Bonita Siberia Salas y Rioja.....	5	9	2	Idem.
9	Adola Fuertes López.....	4	4	26	Se le propone para la Escuela de Alconchel.
10	Dominga Ibáñez Haurtebyse.....	4	1	•	Adjudicadas todas las vacantes.
11	Josefa Freijó y Barrio.....	3	10	7	Idem.
12	Jacinta Martínez Tello.....	3	7	9	Idem.
13	María Tortosa y Sentana.....	3	5	17	Idem.
14	Margarita Garés y Ponzola.....	3	4	28	Idem.
15	María Paz García Piñilla.....	3	•	12	Idem.
16	María Natividad María Palop.....	2	8	1	Idem.
17	Lidia de Luis y Villaverde.....	2	6	22	Idem.
18	Teresa Contrera Carretero.....	2	6	20	Idem.
19	Leoner Bertaméu y Bonias.....	2	4	7	Idem.
20	Milegro Mesillor Soler.....	2	2	23	Idem.
21	Justa García Polo.....	1	7	25	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
22	D. Isabel Cantos Moya.....	1	7	16	Adjudicadas todas las vacantes.
23	Antonía Tomás y Casat.....	1	5	1	Idem.
24	Agustina Faus y Masana.....	1	4	1	Idem.
25	Elvira García Saiz.....	1	4	1	Idem.
26	Justa Martínez Varas.....	1	4	1	Idem.
27	Petra Fernández Luna Morjalizo.....	1	3	26	Idem.
28	Josefa María Merino.....	1	2	17	Idem.

Aspirantes excluidos.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
<i>Muestras.</i>	
D. Ubaldo Murillo y Pérez..... Martía Angel Villalvilla y García.....	Por no hallarse reintegrada la instancia con la póliza correspondiente. Por falta de certificación de la hoja de servicios presentada.
<i>Maestras.</i>	
D.ª Julia Bañuls Brián..... Consuelo Mengo Salgado..... Telesfora Pérez Peinador.....	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo señalado en el anuncio. Por carecer la instancia del reintegro correspondiente. Por falta de la hoja de servicios y cubierta

CONCURSO DE TRASLADO

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.					
<i>Plazas dotadas con 625 pesetas de sueldo.</i>					
1	D. Juan García Monedero.....	12	4	1	Se le propone para la Escuela de Campillo de Ranas.
2	Meteo Casla y Benito.....	12	3	10	Idem para la Escuela de Valleruela de Sopúveda.
3	Román Peñas y Arribas.....	12	3	2	Adjudicada la que solicita.
4	Andrés García Egido.....	11	7	7	Se le propone para la Escuela de Nava de Ricomalillo.
5	Félix Miguel García.....	9	8	25	Adjudicada la que solicita.
6	Rufino Ruiz Rodrigo.....	8	2	12	Propuesto para plaza de 500 pesetas.
7	Telesforo Martín y Martín.....	7	7	18	Adjudicada la que solicita.
8	Fateban de Benito y Morugán.....	6	4	21	Se le propone para la Escuela de Urueñas.
9	Mariano Galicia Vara.....	6	4	2	Adjudicadas las que solicita.
10	Juan Encinas Alarcón.....	5	10	26	Adjudicada la que solicita.
11	Pedro Rodríguez de Oso.....	5	8	10	Idem.
12	Fidel Mondedeu Rodríguez.....	4	7	21	Idem.
13	Augusto García Gil.....	4	7	11	Idem.
14	Raimundo Martínez Turumbay.....	4	5	3	Se le propone para la Escuela de Orea.
15	Vicento Guillén y Ego.....	4	4	19	Idem.
16	Celestino Vicente Osuna y Zaragoza..	4	3	13	Adjudicadas las que solicita.
17	Adolfo Grillo Calzada.....	3	10	24	Idem.
18	Fernando José Hernando Rubio.....	3	>	9	Idem.
19	Antonio Rodríguez Guerrero.....	3	>	1	Idem.
20	Moisés Sainz y Gutiérrez.....	2	7	27	Se le propone para la Auxiliaría de Almadén.
21	Gabriel Uriarte y Garrido.....	1	10	20	Adjudicadas todas las vacantes.
22	Prudencio Ramos y Morales.....	1	6	28	Idem.
23	Juan Barzocana Paredes.....	1	5	28	Idem.
24	Segundo de Aguada y Mató.....	1	4	2	Idem.
25	Julio Villar Sáez.....	1	4	2	Idem.
26	Benito Ramos Calvo.....	1	>	17	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
<i>Plazas dotadas con 590 pesetas de sueldo.</i>					
1	D. Celestino Gabaldón y Valdearol.....	31	3	20	Se le propone para la Escuela de Gabaldón.
2	Tomás Sanz y Hernández.....	29	4	20	Idem para la Escuela de Barboilla.
3	Francisco Arcauz y Fernández.....	15	»	24	Idem para la Escuela de Fuentesoto.
4	Ambrosio Basilio Alarcón.....	12	4	7	Idem para la Escuela de Casas de Guíjarro.
5	Lorenzo Herranz Ibáñez.....	12	4	1	Idem para la Escuela de Hortezueta de Oyon.
6	Vicente Rodrigo López.....	12	2	20	Adjudicadas las que solicita.
7	Pedro Saiz Benquerena.....	9	4	7	Se le propone para la Escuela de Villar del Saz de Arcos.
8	Constantino García Marín.....	9	3	9	Idem para la Escuela de Turuelo.
9	Rafael Ruiz Rodrigo.....	8	2	12	Idem para la Escuela de Valdecoches.
10	Fernando Martínez Rivero.....	6	11	28	Idem para la Escuela de Ribata.
11	José Antonio Merino y Merino.....	6	11	16	Idem para la Escuela de Encallana.
12	Ildefonso Martínez García.....	6	10	22	Idem para la Escuela de Villar del Pozo.
13	Francisco Guirao Cavacho.....	6	2	1	Idem para la Escuela de Muñirán.
14	Fidel Muñoz de Rodríguez.....	4	7	21	Adjudicadas las que solicita.
15	Augusto García Gil.....	4	7	11	Se le propone para la Escuela de Moratilla de Honares.
16	Vicente Guillén Engo.....	4	4	19	Idem para la Escuela de Nuñogómez.
17	Juan R. Sáez Zabala.....	4	4	12	Adjudicadas las que solicita.
18	Andrés Diéguez y López.....	3	10	20	Idem.
19	Felipe Illasena y Gómez.....	3	6	27	Se le propone para la Escuela de Layos.
20	Mariano Sánchez Sacristán.....	3	6	1	Adjudicadas las que solicita.
21	Alejo Rey de Viñas y Nieto Márquez.....	3	5	1	Se le propone para la Escuela de Villarejo de Montalbán.
22	Fernando José Hernando y Rubio.....	3	»	9	Idem para la Escuela de Valdesaz.
23	Miguel Sáez y Gutiérrez.....	2	7	27	Adjudicadas las que solicita.
24	Domingo Gómez López.....	2	6	26	Idem.
25	Pedro González y González.....	2	2	22	Se le propone para la Escuela de Bricva.
26	Rafael López.....	1	10	20	Adjudicadas las que solicita.
27	Gabriel Uriarte y Garrido.....	1	10	20	Idem.
28	Emilio Araujo y Gutiérrez.....	1	9	20	Idem.
29	Gregorio Cenani y Meléndez.....	1	8	23	Idem.
30	Zacarías Sanz Jadrque.....	1	8	17	Idem.
31	Felipe S. Corredor y Corredor.....	1	7	29	Se le propone para la Escuela de El Recuenco.
32	Mercedes Díaz López.....	1	6	15	Idem para la Escuela de Mata de Aitarejos.
33	Tomás Cavallitas y Sáenz de la Cruz.....	1	6	1	Adjudicadas las que solicita.
34	Juan Borzucana Parada.....	1	5	28	Idem.
35	Tomás León y Barja.....	1	4	19	Idem.
36	Mariano Arribas Cabrero.....	1	4	8	Se le propone para la Escuela de Castrojimeno.
37	Segundo de Agueda y Maté.....	1	4	2	Idem para la Escuela de Casasjares.
38	Maximino Maestro Giménez.....	1	3	18	Adjudicadas las que solicita.
39	Estustiano Sánchez y Ramírez.....	1	1	22	Idem.
40	José María Sanz Morano.....	1	1	19	Idem.
41	Bonito Ramos Calvo.....	1	»	17	Idem.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.

Plazas dotadas con 625 pesetas de sueldo.

1	D.ª Presentación Isabel Valenciano y Carrero.....	20	6	22	Se le propone para la Escuela de Griñón.
2	Bernardina Zamorano y Guerra.....	24	9	14	Adjudicada la que solicita.
3	Cándida Hernández y Sánchez.....	22	8	28	Idem.
4	Jerónima Tomás Pérez.....	19	2	19	Se le propone para la Escuela de Cuevas de Provanco.
5	María del Consuelo Arsuaga y Saco.....	18	7	21	Adjudicadas las que solicita.
6	Micaela de la Fuente y de la Peña.....	18	4	5	Idem.
7	Cerón Burgos Solano.....	16	6	15	Idem.
8	Evarista Gal y Miguel.....	14	9	7	Se le propone para la Escuela de Villavordo de Iscar.
9	Ascensión Lafuente Muñoz.....	14	»	11	Idem para la Escuela de Corvera.
10	Alejandra Turán y Basas.....	13	6	28	Idem para la Escuela de Rubio Iltio de Mohernando.
11	Luisa Lastra y Carreas.....	12	6	19	Adjudicadas las que solicita.
12	Cecilia Taibo y Alonso.....	12	6	13	Idem.
13	Natividad Sanz López.....	12	3	22	Idem.
14	María de la Concepción Patiño Castro.....	12	3	21	Se le propone para la Escuela de Zafra.
15	Francisca García y Serrano.....	12	3	13	Adjudicadas las que solicita.
16	Eulogia Herrera y Pardiles.....	12	3	4	Idem.
17	Consuelo Herranz Barua.....	12	3	4	Propuesta para plaza de 500 pesetas.
18	Isidra Victoria Sanz y García.....	12	1	10	Adjudicadas las que solicita.
19	María Antonia de Gregorio y Alvarez.....	11	4	16	Idem.
20	Aya González y Velázquez.....	10	3	15	Idem.
21	María Aptión y de Lara.....	9	8	7	Idem.
22	Luisa Aparicio y Labanda.....	9	7	7	Idem.
23	Amparo Becerra y Ojalla.....	9	2	26	Idem.
24	Marina Bernabéu Blancos.....	9	»	29	Se le propone para la Escuela de Guadalmez-Chillar.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
25.	D.ª Josefa Martínez García.....	7	8	1	Adjudicadas las que solicita.
26	Manuela Ruiz Martínez.....	7	7	4	Idem.
27	Julia Esteban Gómez.....	7	6	15	Idem.
28	Aurora Ulloa y Escudero.....	7	5	24	Idem.
29	María del Pilar Sáez Rabanato.....	7	6	23	Idem.
30	Engracia Estévez Soría.....	7	4	19	Idem.
31	Aurora María Gutiérrez.....	7	3	25	Idem.
32	María Presentación Hernández y Hernández.....	7	3	2	Idem.
33	Rosa Moral Varona.....	6	8	12	Se la propone para la Escuela de Valdemoro-Sierra.
34	Antonina María y Martínez.....	5	4	18	Adjudicadas todas las vacantes.
35	Felisa Rodríguez y Gómez.....	5	3	16	Idem.
36	Corpus Jesusa Martín Fuentes.....	5	3	10	Idem.
37	Emilia Eloísa Latorre y Uribe.....	4	4	5	Idem.
38	Vicenta Rodríguez Martín.....	3	3	13	Idem.
39	María de la Concepción Fernández García.....	2	3	2	Idem.
40	Elisa Arguijo Izaguirre.....	1	11	3	Idem.

Plazas dotadas con 500 pesetas de sueldo.

1	D.ª Bibiana Domínguez Marcos.....	27	7	9	Se la propone para la Escuela de Tarazona.
2	Cecilia Taibo y Alonso.....	12	6	13	Adjudicadas las que solicita.
3	Marcellina Bernal Fernández.....	12	4	1	Idem.
4	Concepción Heriáez Bernal.....	12	3	4	Se la propone para la Escuela de Higuera.
5	María Antonia de Gregorio y Alvarez.....	11	4	16	Adjudicadas las que solicita.
6	Amparo Becerra y Olalla.....	9	2	26	Idem.
7	Manuela Aguirre y Urdilla.....	7	4	14	Idem.
8	Saturnina Ecribano Herranz.....	6	2	26	Idem.
9	Bonita Silveira Sotelo y Rúa.....	5	9	2	Se la propone para la Escuela de Manzanares el Real.
10	Antonina María Martínez.....	5	4	18	Adjudicadas las que solicita.
11	Adela Fuentes López.....	4	4	26	Propuesta para plaza de 625 pesetas, de Ascenso.
12	Emilia Eloísa Latorre y Uribe.....	4	4	5	Adjudicadas las que solicita.
13	María Tortosa Sentana.....	3	5	17	Se la propone para la Escuela de Piez.
14	Dolores Das Esteban.....	2	8	15	Idem para la Escuela de Montanaros.
15	Juana Rodríguez Marinas.....	2	8	1	Idem para la Escuela de Madarros.
16	Lidia de Luis Villaverde.....	2	6	22	Idem para la Escuela de Romanillos de Atienza.
17	Ana María del Consuelo García Bravo.....	2	4	21	Idem para la Escuela de Mina de Santa Quiteria.
18	Leonor Bartolomé y Bonías.....	2	4	7	Idem para la Escuela de Pajaroncillo.
19	Julia Gil Pérez.....	2	3	10	Adjudicadas las que solicita.
20	Pilar Matia y Fernández.....	2	3	1	Idem.
21	Gabriela Vicent Iza.....	1	10	4	Idem.
22	María Natividad Espina Bustos.....	1	8	16	Idem.
23	Rafaela González Barrios.....	1	8	5	Idem.
24	Justa García Polo.....	1	7	25	Idem.
25	Francisca Allas Gilarranz.....	1	7	12	Idem.
26	Jacinta Torja y Soñillo.....	1	4	25	Idem.
27	María de los Dolores Vera y García Tapetado.....	1	4	9	Se la propone para la Escuela de Teroleja.
28	Eloísa García Saenz.....	1	4	1	Adjudicadas las que solicita.
29	Guillermo Mayorga Estébanez.....	1	4	1	Idem.
30	Andrea Pascual Maya.....	1	4	1	Se la propone para la Escuela de Villacorta.
31	Petra Fernández Luna y Marjalizo.....	1	3	26	Idem para la Escuela de Fontanecas.
32	María Desamparados Sellés Chiquillo.....	1	3	18	Adjudicadas las que solicita.
33	Joséfa María Marino.....	1	2	17	Idem.
34	Mercades María Carbonell.....	1	2	9	Se la propone para la Escuela de Serrada.
35	Casilda Laguna Domínguez.....	1	1	21	Adjudicadas las que solicita.
36	Andrª Alvarez Gómez.....	1	1	19	Se la propone para la Escuela de Ventas de San Julián.
37	Elvira Huerta López.....	1	6	10	Adjudicadas las que solicita.

Aspirantes excluidos.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
<i>Muestras aspirantes a Escuelas de 625 pesetas.</i>	
D.ª María Asunción Serrano y Rodríguez. María de la Concepción Avila Puchol.	Por no acompañar ningún documento a su instancia. Por hallarse certificada la hoja de servicios que ha presentado fuera del plazo de la convocatoria.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. ^a Narcisa Regojo González de Famoselle. Blasa Juliانا Rodríguez Pizarroso..... Maestras aspirantes á Escuelas de 600 pesetas.	Por no pertenecer al distrito de este Rectorado las Escuelas que expresa en la cubierta de su hoja de servicios. Por no pertenecer á la categoría, siendo sólo computables en el concurso los servicios prestados en propiedad en el Magisterio.
D. ^a Josefa Freijó y Sordo.....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.

ADVERTENCIAS

1.^a Escuelas que se declaren desiertas por falta de aspirantes de condiciones legales á quienes poderlas adjudicar.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta, á proveer en Maestro.

Cuenca.....	Arrancacepas.....	Mixta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Culebras.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Cabredondo.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Mazarete.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valfermoso de las Morjas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castilblanco.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castilnuevo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrecastradilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ocentejo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valtablado del Río.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Bujalcarado.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pelegrina.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Cubillo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castiltierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeanueva del Monte.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Jemenuño.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, á proveer en Maestra.

Guadalajara.....	Jodra del Pinar.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Segovia.....	Pecharromás.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alconadilla.....	Idem.....	Idem.....	500

Estas vacantes deberán tenerlas en cuenta las Juntas provinciales respectivas, á los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, Real orden de 31 de Marzo y Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza de 15 de Abril de 1911.

2.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Rector, R. Conde.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912

Propuesta formulada á fin de proveer por los medios que á continuación se indican las Escuelas vacantes en el Distrito y anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Octubre último.

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DISFRUTADO — Pesetas.	SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN — Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas para proveer en Maestro.								
1	D. Prudencio Torme y Torme.....	500	32	1	28	Fuentelisendo.....	Burgos.....	625
2	Manuel Arrieta Pérez.....	500	31	6	20	>	>	>
3	Pedro Abad y Sánchez.....	500	26	11	6	Ventosa de Pisnerga...	Palencia.....	625
4	Irenarco Marín y Castañeda.....	500	23	11	8	Villamediana.....	Idem.....	625
5	Eugenio García Fernández.....	500	14	10	13	Moncalvillo.....	Burgos.....	625
6	Isidoro Abad y Abad.....	500	14	10	3	>	>	>
7	Sinforiano Heras Fernández.....	500	14	3	7	>	>	>
8	Segundo Herrero Arnillas.....	500	12	4	3	>	>	>
9	Gregorio Vaquero Lorenzo.....	500	10	6	17	>	>	>
10	Felipe Cuesta Iglesias.....	500	10	>	24	Barros.....	Santander....	625
11	Felipe Calvo Gutiérrez.....	500	8	7	6	Villaci de Campos...	Valladolid....	625
12	Adolfo Félix Santos.....	500	7	5	2	>	>	>
13	Nemesio Roldán Cepeda.....	500	6	4	17	>	>	>
14	Félix Esteban Bragado.....	500	6	2	29	>	>	>
15	Justo Lorenzo de la Torre.....	500	6	2	26	>	>	>
16	Leónidas Hervás Osas.....	500	6	2	25	>	>	>
17	Aurelio Soto de la Rosa.....	500	6	2	21	>	>	>
18	Antero García y García.....	500	6	2	21	>	>	>
19	Anastasio Moradillo Ibeas.....	500	6	2	19	>	>	>
20	Marcos Ramos Yelo.....	500	5	4	27	>	>	>
21	Pío Arturo García Hernández.....	500	4	6	19	>	>	>
22	Rafael Rubio y Pueyo.....	500	4	1	12	>	>	>
23	Nicasio López y Buendía.....	500	3	6	25	>	>	>
24	Ramón Viejo Otero.....	500	2	8	2	>	>	>
25	Lucio Delgado Fernández.....	500	2	7	>	>	>	>
26	José Quintana Bartolí.....	500	2	6	26	>	>	>
27	Teodoro Junquera Fernández.....	500	2	5	12	>	>	>
28	Tomás León y Benita.....	500	1	4	19	>	>	>
Escuelas para proveer en Maestra.								
1	D. Felicia del Río Calvo.....	500	16	7	3	Fuentes de Valdepero..	Palencia.....	625
2	Gabriela Tamayo Moreno.....	500	13	>	13	Palacio de Campos...	Valladolid....	625
3	Purificación García Domínguez.....	500	12	10	13	Curiel.....	Idem.....	625
4	Saturnina Pérez Bajo.....	500	12	10	9	>	>	>
5	Saturnina González de la Fuente.....	500	12	4	2	>	>	>
6	María Dolores Albarrán López.....	500	11	9	15	>	>	>
7	Bonita de la Higuera Calvo.....	500	10	5	22	>	>	>
8	Vicenta Carpintero Díez.....	500	9	3	26	Vadocendes.....	Burgos.....	625
9	Petra Pérez Gómez.....	500	9	3	12	>	>	>
10	María Borrego González.....	500	9	2	27	>	>	>
11	Ana Lorenzo del Pozo.....	500	8	9	22	>	>	>
12	Perceveranda Resilla Monje.....	500	8	8	14	>	>	>
13	Casimira Mendoza Burgos.....	500	8	8	6	>	>	>
14	María Carmen González.....	500	8	7	22	>	>	>
15	Dominica Martínez y Sierra.....	500	8	3	25	>	>	>
16	Modesta Tomás Martínez.....	500	7	7	16	>	>	>
17	Germana de Grado y Hernando.....	500	6	11	6	>	>	>
18	Consuelo Monje Salgado.....	500	6	10	1	>	>	>
19	Gumerinda Martínez Mayor.....	500	6	5	26	>	>	>
20	Bonifacia Vélez Pérez.....	500	5	7	>	>	>	>
21	Emilia Rodríguez Molinera.....	500	5	3	18	>	>	>

N.º de Inscripción	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DISFRUTADO Pesetas.	SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN Pesetas.
			Años.	MeSES.	Días.			
			22	D. Aurea Benita González Pérez	500			
23	María Fernández Cuendo	500	4	10	15			
24	Juana Santa María Abad	500	3	6	9			
25	Telefara Pérez Peñador	500	3	5	2			
26	Méxima Palenzuela Murín	500	2	11	2			
27	Petra Leonor Mulas Blanco	500	2	11	1			
28	Dionisia Barredo Palacios	500	2	8	8			
29	Celerida Bengochea y Arcañalde	500	1	10	3			
30	Rafaela Gallego Mangas	500	1	9	24			
31	Feliciana Nieto Blanco	500	1	8	1			
32	Justa García Polo	500	1	7	25			
33	Florinda Casado Sánchez	500	1	5	20			
34	Asunción Robert Escobedo	500		8				

EXCLUIDA

D.ª Julia Alvarez Quiñones. Por disfrutar categoría igual á la de la vacante que solicita.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas para proveer en Maestro.		SUELDO LEGAL DISFRUTADO Pesetas.	Años.	MeSES.	Días.	Escuela para la que se le propone	Provincia	Su Dotación Pesetas.
N.º	Nombre del Concurante							
1	D. Orlasco Pérez Rubio	625	32	7	10	Bobadilla del Campo	Valladolid	625
2	Nicasio del Río Puente	625	31		7	Montangas	Burgos	625
3	Pedro Salazar y Ruada	625	28	11	27	Respenda de la Peña	Palencia	625
4	Alejandro Valiente Herrero	625	27	9	19	Villacuenté	Idem	500
5	Anselmo Sáiz y Sáiz	625	27	7	21	Retuerta	Burgos	625
6	Mariano González Rodrigo	625	25	4	21			
7	Antonio Palacios García	625	21	5	28	Castrillo del Val	Burgos	625
8	Macario Cruzado Vega	625	20	5	8			
9	Eugenio Estébar Castro	625	19	3	29			
10	Calixto Ortiguela Martín	625	17	1				
11	Benaventura Guillarte Alonso	500	17		29	Escobados de Arriba	Burgos	500
12	Saturnino Sedano Sanz	625	15	7	18			
13	Julián Oca Pérez	625	15	2	26	Vertabillo	Palencia	625
14	Pedro Fernández y Ruiz	500	12	3	22	Pipaón	Alava	400
15	Teodoro F. Nieto Ortiz	625	11	8	1			
16	Prudencio Elvira y Calle	625	11	6	27	Cabezón de la Sierra	Burgos	500
17	Eloy Blanco y Varona	625	11	1	8	Nestar	Palencia	500
18	Leoneo Zamora Grijalvo	625	10	5	20	Rudaguera	Santander	625
19	Enrique Sedano Sáiz	625	9	6	4			
20	Macario Gutiérrez Romo	675	9	3	18			
21	Felipe Calvo Gutiérrez	500	8	7	6			
22	Ambrosio Atienza Ferradas	625	7	7		Valdoolillos	Palencia	500
23	Juventino Rodríguez Casado	625	7	2	17			
24	Daniel Arca Moriana	625	6	11	16	Villanueva de Oca	Burgos	500
25	Calixtato López Sanra	625	6	10	6			
26	Andrés González y González	625	6	5	21	La Gallega	Burgos	562,50
27	Ricardo Rodríguez Vilumbrales	625	6	2	26			
28	Hilarión Montes Cuevas	500	5		28	Villaescusa de Roa	Burgos	500
29	Luis Rodríguez y García Aguado	625	4	10	15			
30	Camilo Domingo Manero	625	4	8	26			
31	Fidel Mendede Rodríguez	625	4	7	21			
32	Agusteo García Gil	625	4	7	11	Olmos de Pisuerga	Valladolid	500
33	Emiliano Conde Rives	625	4	7	1	Villanueva de Argaño	Burgos	500
34	Ignacio Andrés Ouesta	500	4	7				
35	Antonio Martín de la Peña	625	4	6	19	Villota del Duque	Palencia	500
36	Tomás Marrón García	625	3	6	1			
37	Eduardo Martínez García	625	3	5	11			
38	José Cortina Costa	625	3	5	10			
39	Sesador Blasco de Valenciaga	625	3		15			
40	Marcelo Presencio Rojo	625	2	11	11			
41	Lucio Delgado Fernández	500	2	7				
42	Santiago García y García	625	2	6	16			
43	Dionisio Gómez y Rodríguez	625	2	6		Melgosa de Burgos	Burgos	500
44	Dativo Alonso Martínez	500	2	5	24	Quintanilla-Vivar	Idem	500
45	Félix Busto Navas	500	2	5	8	Quintanillabón	Idem	500
46	Euxiquio García Díez	625	2	4	24	Mantinos	Palencia	500
47	Valentín de la Fuente Romo	625	2	2	26			
48	Faustino Morato Vadillo	625	2	2	17			
49	Fidel Rodríguez y Brizuela	500	1	10	1	Fuente Olmedo	Valladolid	500
50	Lucas González y Sáiz	500	1	9	22	Cornojo	Burgos	500
51	Antonio Naranjo Remos	625	1	7				
52	Prudencio Ramírez y Morales	625	1	6	28			
53	Antonio Hernández y Alonso	500	1	3	9	Payueta	Alava	350
54	Francisco Lacalle Rodríguez	500	1	1	17	Castil-Delgado	Burgos	500
55	Benito Ramos Calvo	625	1		15	Rioseras	Burgos	500

NÚMERO	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUeldo LEGAL DE FRUTADO Pesetas	SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU. DOTACION Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
56	D. Benito González Marín (1).....	500	34	1	6	Sotopalacios.....	Burgos.....	500
57	Maximino Alonso López (1).....	500	33	7	4	Rebolledo de la Torre..	Idem.....	500
58	Marcelino García Vegas (1).....	500	12	2	15			
59	José Puente García (1).....	500	9	4	24	Moradillo del Castillo..	Burgos.....	500
EXCLUIDOS								
	D. Agustín Puigserver Jaime.....							Por no desempeñar en 1.º de Octubre Escuela de 625 pesetas, categoría igual á la de las vacantes que solicita.
	Juan Jesús Domínguez Alvarado.....							Por no hacer constar ni en la instancia, ni en la hoja de servicios, las Escuelas que solicita.
	Rufino Movellán García.....							Por presentar el expediente fuera del plazo de convocatoria.
Escuelas para proveer en Maestra.								
1	D. Eusebio Chicote González.....	625	23	2	22	Magaz.....	Palencia.....	625
2	Josefa Ibáñez Ruiz.....	625	23	1	28	Fuentspina.....	Burgos.....	625
3	Martina Galán Pérez.....	625	22	11	20			
4	Manuela Urive Aragón.....	625	21	1	22			
5	Eleuteria Ruiz Lizano.....	625	20	2	8			
6	Julia Alvarez Quiñones.....	625	20		16	San Mamés de Campos..	Palencia.....	500
7	Rafael Gómez y Pinto.....	625	19	9	10	Abalozqueta.....	Guipúzcoa....	625
8	Irene Díez Viario.....	625	19	8	15			
9	Jerónima Tomás Pérez.....	625	19	2	18			
10	Gregoria D. Iberión Aguirre.....	625	18	8	28			
11	María del Rosario Martín Pérez.....	625	18	6	15			
12	María de los Remedios Horodero y Macón.....	625	17	11	16			
13	Josefa Antonia Zabala y Ayestarán..	625	17	1	6	Arendain.....	Guipúzcoa....	500
14	Verónica Donato y Pelayo.....	625	17		14			
15	Feliciana Salvador Villameñel.....	625	16	6	23			
16	Lucila Montero Muñoz.....	625	15	8	10	Vega de Valdetronco...	Valladolid....	625
17	Basilia Domínguez Mazagatos.....	625	14	10				
18	Felisa Gómez Artesga.....	625	14	1	12			
19	María Concepción Ortiz Moral.....	625	14		26			
20	Modesta Horando Elgues.....	625	13	10	24	Brahojas de Medina....	Valladolid....	500
21	Felisa Maestra Luaga.....	625	13	5	8			
22	María Hernando y Hernando.....	625	13	3	29			
23	Victoria Santiago Izquierdo.....	625	13		29			
24	Julia Ortiz Esteban.....	625	13		21	Alba de Cerrato.....	Palencia.....	500
25	María de los Angeles Tierra Astudillo..	625	12	10	24			
26	María Yerobi y Oñechea.....	625	12	3	34			
27	Eulalia San José.....	625	10	6	22			
28	Apelaida Sanz Pastor.....	625	9	11	26			
29	Luisa de Vega y Ordo.....	625	9	4	28			
30	Carmen Mantecón San Vicente.....	500	8	4	24	Santiurde de Retnosa...	Santander.....	500
31	Peraoveranda Resilla Monge.....	500	8	4	14	Santa Cecilia del Alcor..	Palencia.....	500
32	Justiniana Leonoté Iparraguirre.....	625	8	3	12			
33	Alvira Alvarez Muñ z.....	625	7	8	5			
34	Josefa Martínez García.....	625	7	8	1	Nofuentes.....	Burgos.....	500
35	Felisa Vizcaino González.....	500	7	7	16			
36	Manuela Ruiz Martínez.....	625	7	7	4			
37	Engracia Estévez Soria.....	625	7	4	16			
38	Manuela Bascro Pardillos.....	625	6	9	22			
39	Atansia Pascual Ladrón.....	625	6	5	2			
40	Bonifacia Vélez Pérez.....	500	5	7				
41	Felisa Rodríguez y Gómez.....	625	5	3	16	Barreda.....	Santander.....	500
42	María Fernández Cuende.....	500	4	10	15			
43	Laureana Miguel Gutiérrez.....	500	4	6	4			
44	Ciriaca Avendaño del Castillo.....	500	3	11	5	Tapia.....	Burgos.....	500
45	Juana Santa María Abad.....	500	3	6	9	Aldeyuso (Peñañel)....	Valladolid....	500
46	Josefa Alvarez Potenciano.....	500	3	5	20	Arenillas de Muñoz Pérez.	Palencia.....	500
47	Manra Rivero Revilla.....	500	3	5	12			
48	Angela Fernández Blanco.....	500	3	5	10	Castillejos de la Olma..	Palencia.....	500
49	Adelina N. Castillo Casal.....	625	3	5	9	Báscones de Ojeda.....	Idem.....	500
50	Francisca Santis y Félix.....	500	3	5	1			
51	Rosario Pascual Quiroga.....	500	3	5				
52	Victoria Arribas Jorge.....	500	3	5				
53	Basilia Ruiz de Azúa.....	500	3	1				
54	María Trameu López.....	500	3					
55	Julia Quincoces Lejarrata.....	500	2	7	1	Almaraz de la Sierra...	Valladolid....	500
56	María Moyano Vazquez.....	500	2	6	25			
57	Adalberto Delgado Montero.....	500	2	6				
58	Evarista Hidalgo y Montes.....	625	2	6	20			
59	Tomasa Calleja Otero.....	500	2	6	25	Revilla Cabriada.....	Burgos.....	500

(1) Certificado de aptitud.

Núm.º	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DESFIRMATO — Pesetas.	SERVICIOS			ESQUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN — Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
60	D.ª Heliodora Prieto Guerra	500	2	5	>	Añoza	Palencia	500
61	Josefa Sáez y López	625	2	1	10	>	>	>
62	Elián Arguijo Izaguirre	625	1	11	3	>	>	>
63	Domitila Estefanía Argomaniz	500	1	8	3	Quintanalaranco	Burgos	500
64	Feliciana Nieto Riancho	500	1	8	1	>	>	>
65	Cesárea Cabezón López	500	1	7	26	>	>	>
66	Trinidad Barcenilla Cano	500	1	4	5	Moratinos	Palencia	500
67	María de la Paz Saavedra y Sotillo	500	1	4	1	Belmonte de Campos	Idem	500
68	Celsa Vega Lesmes	500	1	4	>	>	>	>
69	Concesa Ramón Nogales	500	1	2	14	Villena	Palencia	500
70	Crescencia Victorina González Cobo	500	>	10	26	Bohmir	Santander	500
71	Asunción Robert Escobedo	500	>	8	>	Aradillos	Idem	500
72	Ireza Gutiérrez del Anillo y Fernández	500	>	3	25	Olmos de Pisuerga	Palencia	500
EXCLUIDAS								
	D.ª María Baquerín y Santos		Por presentar su expediente fuera del plazo de la convocatoria.					
	Higinia Hortelano Simón		Por no acompañar á la instancia ningún documento.					

ERCUELAS DECLARADAS DESIERTAS

FUEBLO	PROVINCIA	FUEBLO	PROVINCIA	FUEBLO	PROVINCIA
Anunciadas á Maestro.		Sordillos	Burgos.	Santa Cruz	Santander.
Elgoibar (Auxiliaria)	Guipúzcoa.	Sotragero	Idem.	Fuente Andriño	Palencia.
Bóveda	Alava.	Torre de la del Monte	Idem.	Anunciadas á Maestra.	
Orcilla	Idem.	Torre-lara	Idem.	Ondátegui	Alava.
Osma	Idem.	Valverde de Arandilla	Idem.	Arriola	Idem.
Guetara	Idem.	Valdejera	Idem.	Angulo	Burgos.
Montoria	Idem.	Villaveta	Idem.	Argomeda	Idem.
Atauri	Idem.	Virjucos	Idem.	Cereceda	Idem.
Araya	Burgos.	Tudego	Idem.	Imiruri	Idem.
Ahedo de Linares	Idem.	Bustillo del Páramo	Palencia.	Rubledo-Taspeña	Idem.
Barrio Quintanilla	Idem.	Cardano de Abajo	Idem.	San Oriano del Monte	Idem.
Bezana	Idem.	Dehesa de Mantija	Idem.	Sequera de Haza	Idem.
Corundilla	Idem.	Poyo de Ojeda	Idem.	Vilato y Gombantes	Idem.
Cubillo del César	Idem.	San Felices	Idem.	Camporrodo	Palencia.
Espinosa del Monte	Idem.	Villabertas	Idem.	Coma de Rublecedo	Idem.
Hermosilla	Idem.	Villaveco	Idem.	Lomita	Idem.
Lustras de la Torre	Idem.	Villamuño	Idem.	Quintanatuengos	Idem.
Moradillo del Castillo	Idem.	Barago	Santander.	Verdeña	Idem.
Pedraza de Tobarina	Idem.	Bircena Mayor	Idem.	Villalba	Idem.
Quintanaopio	Idem.	Comillas (Auxiliar)	Idem.	Santibáñez de Ecla	Idem.
Quintanilla-Cabariojos	Idem.	Llano	Idem.		
		Nareda, Celada y Espinilla	Idem.		
		Rebollo de Brion	Idem.		

OBSERVACIONES. — Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, según previene la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1911; no computándose los servicios prestados en propiedad antes de la fecha de expedición del Título profesional ó de la consignación de los derechos para el mismo, si este último se justificare, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio último.

Se concede un plazo de diez días, que empezará á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, para que los concursantes que consideren lesionados sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación dentro del mismo, que es el señalado en el artículo 30 del Real decreto de 16 de Abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valadoz, 9 de Noviembre de 1912. — Nicolás de la Fuente Arriñadas.

P-4179

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la tercera zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por debitos de Contribuciones directas contra Concepción Carrillo, hacendada forastera en el pueblo de San Lorenzo de La Parrilla, por cantidad de 342 pesetas con 80 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, con fecha de este día se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriero de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, toda vez que la deudora no ha participado á la Delegación de Hacienda su residencia, ni designado persona que legalmente la represente, como expresado artículo 1.º de la Ley de 28 de Octubre de 1912. — El Recaudador, Jesús Alvarez.

P-4141

Agencia Ejecutiva de la quinta zona de Madrid.

En el expediente de alances que esta Agencia instruye contra D. Joaquín Quiles y otros, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente

«Providencia.»—De conformidad con lo que preceptúa el artículo 109 de la Instrucción de Prec-dimitantes de 26 de Abril de 1909, y en cumplimiento del decreto del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 17 del corriente, declarando incurso en el único grado de apremio con las responsabilidades que determina el artículo 107 de la Instrucción citada á D. Joaquín Quiles, D. Antonio Pastor, D. Juan de la Cruz Ortega, D. Adolfo Covisa y D. Juan Herrera del Cueto, contra quienes se instruye expediente sobre alcances de 2.729 pesos 11 centavos oro, de los que resultaron responsables en su gestión como Colector, Contador, Administrador, Contador y Tesorero que fueron de la Administración principal de Hacienda en Santa Clara (Cuba), según sentencia dictada en 21 de Abril de 1897 por la Tesorería General de Hacienda de la Isla de Cuba, según consta más pormenor en la certificación expedida por el señor Secretario de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 21 de Octubre de 1907, que encabeza estas actuaciones, el agente ejecutivo que suscribe acuerda se requiera inmediatamente á los expresados responsables D. Joaquín Quiles, D. Antonio Pastor, D. Juan de la Cruz Ortega, D. Adolfo Covisa y D. Juan Herrera del Cueto, para que, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que esta providencia les sea notificada, ingresen en las arcas del Tesoro Público la suma de 2.729 pesos 11 centavos oro, advirtiéndoles que si en el indicado plazo no verifican el ingreso y no satisfacen además á esta Agencia las dietas de ocho pesetas diarias que el artículo 107 de la Instrucción establece, se procederá al embargo de todos sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades.

Y siendo desconocidos el paradero y domicilio de los deudores á quienes la providencia proinca se refiere, publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que pueda llegar á su conocimiento, entendiéndose que el en el término que en la misma se señala, contados desde su inserción en dichos diarios oficiales, no satisfacen sus responsabilidades, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 20 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Aureo Garvás
P—4150

Recaudación de Contribuciones de la zona de Malagón.

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Malagón.

Núo saber: Que en esta Recaudación se ha instruido expediente de apremio para hacer efectivos los descubiertos que existen á nombre de D. José Domínguez Toribio por la Contribución rústica y urbana de varios años, en el cual, y previos los trámites legales, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Un plantío con vides y olivos en el sitio Baranda Quintaneros, que mide una superficie de 128,79 áreas; linderos: al Norte, herederos de Manuel Castille; Sur, J. de Montegudo; Este, Manuel Sobrino, y Oeste, herederos de Agustín Segovia.

Otro plantío con vides y olivos, también en los Quintaneros, con una extensión de 214,65 áreas; linderos: al Norte, camino de Peralozas; Sur, herederos de Lucas Domínguez; Este, herederos de

Manuel Santos, y Oeste, Manuel Castille.

Otro olivar en el sitio de la Dehesa, de una superficie de 107,33 áreas; linderos: al Norte, Remigio Espinosa; Sur, con el mismo; Este, herederos de Antonio Calcerada, y Oeste, Remigio Espinosa.

Una tierra de secano en la Dehesa, de caber 32,20 áreas; linderos: al Norte, Teodoro Toribio; Sur, María Ferrer; Este, Blas Fernández, y Oeste, herederos de Adrián Simanons.

Otra tierra también en la Dehesa, de caber 64,40 áreas; linderos: al Norte, Nicanor Rodríguez; Sur, herederos de Manuel Navas; Este, herederos de Nicanor Rodríguez, y Oeste, herederos de Antonio Fernández.

Que presentados los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del embargo, han tenido efecto en el Registro de la Propiedad del partido en 23 de Mayo de 1909 y 21 de Marzo de 1911, folios 13 vuelto y 31 vuelto, y en su virtud, por providencia de 12 de Octubre de 1910 y 3 de Agosto de 1911, se acordó celebrar las subastas de dichos inmuebles, que tuvieron lugar los días 28 de Octubre y 25 de Agosto, respectivamente, de los mismos meses y años, y no habiéndose presentado licitadores, fueron adjudicados á la Hacienda por providencias de 30 de Octubre de 1910 y 27 de Agosto de 1911.

Que justificada la defraudación del expresado deudor, se ha notificado el procedimiento al sobrino del mismo Gregorio Ferrer, y no acreditándose la calidad de heredero de referido deudor, é ignorándose por esta Recaudación quienes sean éstos, se les hace saber por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que acuerdo su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones sobre lo actuado, si lo estiman procedente.

Malagón, 2 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Angel Ferrón. P—4175

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Malagón.

Hago saber: Que en esta Recaudación se ha instruido expediente de apremio, para hacer efectivos los descubiertos que existen á nombre de D.^a María Sabrido, por la Contribución rústica de varios años, en el cual, y previos los trámites legales, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una huerta en este término y sitio de la Dehesa buyal, que mide una superficie de 64,40 áreas; linderos: por Este, herederos de Lorenzo Peral; Sur, Félix Barajas; Oeste, Ramón Patomares, y Norte, Joaquín Toribio.

Que presentado el oportuno mandamiento para la anotación preventiva del embargo, ha tenido efecto en el Registro de la Propiedad del partido, en 23 de Marzo de 1909, folio 11 vuelto, y en su virtud, por providencia de 2 de Noviembre de 1910, se acordó celebrar las subastas de dicho inmueble, que tuvieron lugar el día 18 de Noviembre de dicho año, y no habiéndose presentado licitadores, fué adjudicada á la Hacienda, por providencia de 19 del mismo mes y año.

Que justificada la defraudación de la expresada deudora, se ha notificado el procedimiento al sobrino de la misma Gregorio Sobrino, y no acreditándose la calidad de heredero de referida deudora, é

ignorándose por esta Recaudación, quienes sean éstos, se les hace saber por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se acuerde su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones sobre lo actuado si lo estiman procedente.

Malagón, 2 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Angel Ferrón. P—4176

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Con objeto de cubrir las cinco vacantes ocurridas por dimisión de esta Junta de gobierno, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 21, 3.º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Méndez Núñez, número 1, o sea primero, á las tres y media de la tarde, el día 27 del corriente mes.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad 10 ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 23 del presente mes, de nueve á doce de la mañana, estando de manifiesto la lista de señores Accionistas, hasta el día 25 inclusive.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 4 de Diciembre próximo, á la hora y en el local señalados.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán desde el día 28 del actual al 2 de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1912.—Por el Canal de Urgel: El Director, L. Ferrer. X—2225

Banco de España.

Salamanca.

Habiéndose extinguido los resguardos de depósito transmisibles, números 4.270, 4.656 y 5.516, de pesetas nominales 2.500, 2.300 y 2.000, respectivamente, de títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal el 15 de Abril de 1909, el primero, el 1.º de Junio de 1910, el segundo, y el 25 de Octubre de 1912, el tercero; á favor de D. Félix Daniel González, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del corriente, fecha de la inserción primera de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 16 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Federico Martínez. X—2234